



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 pta
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal: BU-1-1950

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Viernes 16 de junio

Número 139

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se faculta a los Gobernadores civiles para establecer, en el medio rural, turnos de Médicos de guardia en días festivos.

Ilustrísimos señores:

La asistencia sanitaria en el medio rural se viene prestando, tanto por los Médicos titulares como por los Facultativos autorizados para el ejercicio libre de la profesión en dicho sector, a tenor de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 y disposiciones complementarias. En algunos partidos el ejercicio profesional se realiza por un solo Médico, sin que exista otro compañero que pueda sustituirle en sus ausencias.

En estos casos, los facultativos expresados realizan una jornada difícil de cumplir, hasta el punto de estar imposibilitados de disfrutar el merecido descanso en los días festivos.

Este problema se pretende resolver por este Departamento con la reforma emprendida en orden a la promoción y desarrollo de la Sanidad Rural, en la que figuran las estructuras adecuadas para ello. Pero en tanto se lleva a cabo tal reforma se hace preciso solucionar esas situaciones, aunque sea con carácter transitorio, de forma que se garantice la asistencia médica de los respectivos vecindarios y se obtenga, de otra parte, una experiencia que puede ser de utilidad para establecer el régimen definitivo de estos profesionales a medida que se implanta la citada reforma.

Por lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección Ge-

neral de Sanidad, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Gobernadores civiles podrán autorizar el establecimiento de servicios médicos de guardia en el medio rural, durante los domingos y días festivos, o, incluso, a partir de las tardes de sus vísperas, turnándose en ese cometido los Médicos del mismo partido o partidos limítrofes que así lo soliciten.

2.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, de la respectiva provincia, previo informe del Colegio Oficial de Médicos, teniendo en cuenta las comunicaciones —tanto varias como telefónicas— y las distancias entre los diferentes núcleos de población, propondrán a la autoridad gubernativa las soluciones más adecuadas en cada caso, para una más fácil prestación del servicio. De existir Centros comarcales, subcomarcales, hospitales o Centros sanitarios que se encuentren estratégicamente situados se radicará en ellos a los Facultativos encargados de prestar los expresados servicios.

3.ª Los Ayuntamientos, Puestos de la Guardia Civil, así como los Consultorios y domicilios de los propios Médicos, tendrán expuestos los correspondientes turnos de guardia y el nombre del Facultativo que, en todo momento, se encuentre encargado del servicio, señalando el lugar y número de teléfono, si éste lo tuviera, donde habrán de recogerse, los avisos.

4.ª Deberá requerirse la colaboración de los Servicios Provinciales de la Compañía Telefónica Nacional de España para que concedan preferencia a las llamadas que tengan por objeto solicitar la pre-

sencia del Médico de guardia.

5.ª Si las sustituciones de los Médicos por Médicos de guardia, que fueran autorizadas, no asegurasen la normal asistencia de los vecindarios, por incremento de la morbilidad o por otras razones, podrán ser suprimidas con carácter definitivo o temporal, según los casos, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, la que deberá velar y vigilar por el cumplimiento de las normas que al efecto sean dictadas.

6.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad informarán a la Dirección General de Sanidad de las soluciones que se adopten para estos fines, así como de los resultados que se obtengan con ellas, con el fin de poder dictar por este Departamento las normas generales que recojan las soluciones a aplicar, de acuerdo con las características de cada región o zona determinada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1972.

GARICANO

Ilmos. Sres. Gobernadores civiles.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de egalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villatoro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de don Plácido Camarero, señalándose como zona infecta la finca del mismo ganadero, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVI del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 8 de junio de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de deslinde y amojonamiento seguidos a instancia de Contratas y Maquinaria, S. A., de Burgos, en relación con la finca sita en término municipal de Villafria de Burgos, al pago de la Cascajera, que linda al Norte, carretera, Sur, campo y de Anastasio Arnaiz, Este, de Inocencio Gómez y Oeste de Francisca Echegaray, se cita por medio de la presente, a don Anastasio Arnaiz, don Inocencio Gómez y doña Francisca Echegaray, dueños de los predios colindantes por los puntos cardinales antes indicados, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en la finca de autos el día veintisiete del actual, a las cinco de la tarde, para la práctica de la diligencia de deslinde y amojonamiento interesada, que tendrá lugar en los puntos cardinales, Sur, Este y Oeste, pudiendo presentar en dicho acto los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, por si o por medio de apoderado que nombren al efecto, e incluso, asistidos de peritos de su nombramiento, que conozcan el terreno y pue-

dan dar las noticias necesarias para el deslinde, bajo apercibimiento de que no se suspenderá la práctica del deslinde y amojonamiento por la falta de asistencia de alguno de los dueños colindantes, al cual quedará a salvo su derecho para demandar, en el juicio declarativo que corresponda, la posesión o propiedad de que se creyese despojado en virtud del deslinde.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de citación en forma legal a referidos colindantes, don Anastasio Arnaiz, don Inocencio Gómez y doña Francisca Echegaray, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3347.—328,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil que en este Juzgado se tramita, dimanante del sumario 139 de 1967, por desobediencia, contra Gerardo Nebreda González, vecino de La Nuez de Abajo, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas embargadas a dicho penado que a continuación se describen, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día cinco de julio próximo, y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª—Que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que el rematante, deberá suplirlos a su costa.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes, sitas en el término municipal de La Nuez de Abajo.

1.—Una tierra al pago de «Co-

torro», polígono 2, parcela 211 de 15,96 áreas, que linda al Norte, Pablo Ubierna; Sur, Florencio Varona; Este, Saturnino Peña y Oeste el mismo, tasada en quinientas pesetas.

2.—Otra al pago «Eras de Abajo», polígono 3, parcela 188, de 3,36 áreas, linda Norte, Marcelino Serna; Sur, el mismo; Este, Evaristo Gómez y Oeste, Sixto García, tasada en tres mil pesetas.

3.—Otra a «Canrosos», polígono 4, parcela 627, de 39,40 áreas, linda, Norte, Saturnino Peña; Sur, Elena Varona; Este, Pablo Ubierna y Oeste, Prudencio Vecino, tasada en quinientas pesetas.

4.—Otra en «Corrales», polígono 4, parcela 670, de 36,12 áreas, linda norte y sur, Cabildo San Lorenzo; este, camino y oeste, Saturnino Peña, tasada en 500 pesetas.

5.—Otra en «Vallador», polígono 4, parcela 698, de 9,24 áreas, linda Norte, Elena Varona; Sur, Santiago; Este, camino y Oeste, Cabildo San Lorenzo, tasada en quinientas pesetas.

6.—Otra en «Marianas», polígono 4, parcela 734, de 37,80 áreas, linda Norte, Florencio Varona; Sur, Narciso Santiago; Este, Saturnino Peña y Oeste, Virgilio Villanueva, tasada en quinientas pesetas.

7.—Otra al mismo pago, polígono 4, parcela 750, de 32,36 áreas, linda Norte, Gerardo Nebreda; Sur, Marcelino Peña. Este, Saturnino Peña y Oeste Marcelino Serna, tasada en quinientas pesetas.

8.—Otra en «Carabas», polígono 4, parcela 801, de 32,76 áreas, linda Norte, Benjamin Barriuso; Sur, camino; Este, Evaristo Gómez y Oeste, Valeriano Santamaria, tasada en mil pesetas.

9.—Otra en «Rocio», polígono 4, parcela 871, de 42 áreas, linda Norte, Gerardo Nebreda; Sur, Inocencio Villanueva; Este, Florencio Varona y Oeste, Florencio Varona, tasada en cuatrocientas pesetas.

10.—Otra en «Costanizar», polígono 4, parcela 898, de 27,72 áreas, linda Norte y Oeste, término de Las Celadas; Sur, camino de Avellanosa; Este, Saturnino Peña, tasada en quinientas pesetas.

Dado en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

2283.—522,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil del sumario número 35 de 1968, por estafa, contra José Luis Bilbao Erauzquin, vecino de Bilbao, calle Miravilla, número 1, 2.º derecha, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días sin sujeción a tipo de licitación, el piso embargado a dicho penado que a continuación se describe, habiéndose señalado para que tenga lugar el día seis de julio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de Instrucción decano de Bilbao a quien por turno corresponda el exhorto que se expide para tal fin, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª—Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio aludido.

El piso objeto de subasta es el siguiente:

Piso segundo derecha de la casa número 1 de la calle Miravilla en la ciudad de Bilbao, que consta de vestíbulo, cocina, despensa, cuarto de baño completo, tres habitaciones (una de ellas de segundas luces), un comedor y una sala de estar, inscrito al tomo 451, Libro 356, folio 8, finca 14.020 A, anotación A, en el Registro de la Propiedad de Bilbao, tasado en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Burgos a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3398.—272,00

Cédula de emplazamiento

En resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 111/72 sobre imputación con lesiones en accidente de circulación, en los que aparecen, entre otros, como lesionados perjudicados, María del Pilar Corral Marqués, de la que se ignoran sus demás circunstancias personales y que tuvo su domicilio en

Zamora y actualmente en ignorado paradero, y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en expresado procedimiento ha sido formulado por el Procurador don Manuel García de Bustos en la representación que ostenta de los también perjudicados David Lobato Prieto, Argelina Uña Peque y Laudelina Lobato Uña, se tiene acordado emplazar a las partes para que en término de cinco días a partir del emplazamiento comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, a usar de su derecho si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en cuanto a la perjudicada María del Pilar Corral Marqués, se expide la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el ignorado paradero de la misma, todo ello en la ciudad de Burgos a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

3400.—226,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por don Marcelino Ortiz de Zárate y López de Vallejo, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,79 litros por segundo, derivadas del arroyo San Martín-Fuente Cardelli, con destino a riego de finca de su propiedad sita en término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión y no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado por un presupuesto de ejecución de 209.729,53 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se otorga a don Marcelino Ortiz de Zárate y López de Vallejo, la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo «San Martín-Fuente Cardelli», en término de La Puebla de Arganzón

(Condado de Treviño.—Burgos), por un caudal de 1,79 litros por segundo, con destino a riegos de una finca de su propiedad, con una superficie de 2,4178 Has.

2.ª—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el denominado «Proyecto de aprovechamiento de aguas del arroyo «San Martín-Fuente Cardelli», en La Puebla de Arganzón (Burgos)», suscrito en Vitoria y marzo de 1970, por el Ingeniero de Caminos, don Luis López de Sosoaga Lapeña. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

3.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

4.ª—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente concesión y quedarán terminadas en el de un año, computado a partir de la misma fecha.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio y fin de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconcimimiento por el Comisario de Aguas del Ebro o facultativo del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª—La Administración no responde del caudal concedido y se

reserva el derecho de tomar de la **concesión los volúmenes de agua** que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

9.^a—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar **las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.**

10.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11.^a—En caso de que los terrenos con este aprovechamiento regados quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

13.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal que le sean aplicables.

14.^a—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuáticas.

15.^a—El depósito constituido en

la cuantía del uno por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados por la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de mayo de 1972.—
El Comisario Jefe, Juan Reguart.
3.377.—872,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 25 de julio de 1971, y por unanimidad, acordó concertar con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, un préstamo cuyas características más importantes son:

- a) Importe, 475.000 pesetas.
- b) Amortización: Diez anualidades.
- c) Interés, el que aplica la Entidad.
- d) Destino, financiar obras de redes de distribución de aguas y saneamiento.

El proyecto de contrato queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentado contra el mismo las reclamaciones que crean y estimen oportunas.

Villalmanzo, 5 de junio de 1972.
El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Villoviado

En virtud de acuerdo adoptado por esta Junta administrativa, se anuncia subasta para el aprovechamiento de la caza del coto establecido en esta jurisdicción, de conformidad con el pliego de con-

diciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio, quedará finalizado a las doce horas del día anterior en que se celebre su apertura y ésta tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas en los locales de esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y Secretario de la Junta que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será la equivalente a 1.000 pesetas, en títulos de la deuda o en efectivo, y será constituida en la depositaria de esta Junta y la definitiva en un veinticinco por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate, siendo a cargo del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Modelo de proposición

D., de ... años, de profesión, con domicilio en, y documento de identidad número en nombre propio o en representación de, enterado de las condiciones señaladas para el arrendamiento del coto de caza de Villoviado, se obliga a tomar en arriendo el mismo por el plazo determinado en el pliego de condiciones, abonando a las arcas administrativas de la Junta de Villoviado la cantidad de pesetas (en letra).

(Reintegrado, fechado y firmado).

Villoviado, 9 de junio de 1972.—
El Presidente, Emiliano García.
3.304.—286,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

En cumplimiento de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Administración Local de 18 de enero último, publicadas en los B. O. de la Provincia números 62 y 64 de fechas 15 y 17 de marzo del presente año sobre clasificación general de Secretarías e Intervenciones, Depositarias, y Direcciones de Bandas de Música de Corporaciones Locales, respectivamente, esta Jefatura formula las correspondientes propuestas de clasificación, comprendidas en la siguiente relación y sobre las que las Corporaciones Locales, funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesado, en el plazo de diez días que se conceden para información y reclamaciones, pueden formular ante esta Jefatura Provincial las alegaciones que estimen pertinentes.

RELACION QUE SE CITA

SECRETARÍAS

- Diputación.—Clase, 2.^a; Grado, 23; Categoría, 1.^a
- 1 Abajas-Cernégula-Castil de Lences (A).—Clase 12.^a; Grado 13; Categoría, 3.^a.
- 2 Acedillo.—Agrupado con Hormazas (Las).
- 3 Adrada de Haza-Hontangas (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 4 Aforados de Moneo.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 5 Agés-Zalduendo y Santovenia de Oca (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 6 Aguas Cándidas-Padrones de Bureba-Salas de Bureba (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categ., 3.^a.
- 7 Aguilar de Bureba-Piernigas-Quintana Bureba (A).—Clase 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 8 Aguilera (La)-Quintana del Pidio (A).—Clase 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 9 Albillos.—Agrupado con Cabia y Cayuela.
- 10 Alcocero.—Habilitada.
- 11 Alfoz de Bricia.—Clase 12.^a; Grado, 13; Cat., 3.^a.
- 12 Alfoz de Santa Gadea.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 13 Altable.—Agrupada con Pancorbo.
- 14 Altos (Los).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 15 Amaya-Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya (A).—Clase, 12.^a; Grado 13; Categoría, 3.^a.
- 16 Ameyugo.—Agrupado en Bujedo y Encio.
- 17 Anguix.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 18 Aranda de Duero.—Clase, 5.^a; Grado, 20; Categoría, 1.^a.
- 19 Arandilla-Coruña del Conde-Peñalba de Castro (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 20 Arauzo de Miel.—Clase, 11.^a; Grad., 14; Categ., 3.^a.
- 21 Arauzo de Salce.—Habilitada.
- 22 Arauzo de Torre.—Habilitada.
- 23 Arcos-Villariego (A).—Clase 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 24 Arenillas de Riopisuerga-Palacios de Riopisuerga (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 26 Arija.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 27 Arlanzón-Galarde (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 28 Araya de Oca.—Agrupado con Cerratón de Juarros.
- 29 Arroyal.—Agrupado con Quintanadueñas; Páramo del Arroyo; Marmellar de Arriba y Villamero.
- 30 Atapuerca - Quintanapalla - Rubena (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 31 Ausines (Los)-Revilla del Campo (A).—Clase 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 32 Avellanosa del Páramo-San Pedro Samuel y Villorejo (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categ., 3.^a.
- 33 Avellanosa de Muñó.—Agrupada con Iglesiarrubia
- 34 Bahabón de Esgueva-Oquillas (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 35 Balbases (Los)-Villaverde Mojina (A).—Clase, 10.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 36 Baños de Valdearados-Villanueva de Gumiel (A).—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 37 Bañuelos de Bureba-Carrias-Castil de Carrias.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 38 Barbadillo de Herreros-Monterrubio de Demanda-Riocabado de la Sierra (A).—Clase 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 39 Barbadillo del Mercado.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 40 Barbadillo del Pez-Hoyuelos de la Sierra-Vizcainos.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 41 Barcina de los Montes.—Agrupada con Oña.
- 42 Barrio de Muñó.—Agrupada con Palazuelos de Muñó y Belbimbre.
- 43 Barrio de San Felices-Sotresgudo (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 44 Barrios de Bureba (Los)-Parte de Bureba, La (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 45 Barrios de Colina-Fresno de Rodilla (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 47 Basconcillos del Tozo.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 48 Bascuñana.—Agrupado en Redecilla del Campo.
- 49 Belbimbre.—Agrupado con Palazuelos de Muñó y Barrio de Muñó.
- 50 Belorado.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 51 Bentretea.—Habilitada.
- 52 Berberana.—Agrupada con Junta de Villalba de Losa.
- 53 Berlangas de Roa.—Clase 11.^a; Grad., 14; Cat., 3.^a.
- 54 Berzosa de Bureba.—Habilitada.
- 55 Boada de Roa.—Agrupado con Quintanamanvirgo.
- 56 Bozoo.—Habilitada.
- 57 Brazacorta.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categ., 13.^a.
- 58 Briviesca.—Clase, 7.^a; Grado, 18; Categoría, 2.^a.
- 59 Bugedo-Ameyugo-Encio (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 60 Buniel-San Mamés de Burgos-Frandovinez (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 61 Burgos.—Clase, 2.^a; Grado, 23; Categoría, 1.^a.
- 62 Busto de Bureba-Cascajares de Bureba (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 63 Cabañes de Esgueva-Santibáñez de Esgueva (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 64 Cabezón de la Sierra.—Agrupado con Castrillo de la Reina y Moncalvillo.
- 65 Cabia-Albillos-Cayuela (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 66 Caleruega.—Clase 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 67 Campillo de Aranda.—Agrupado con Fuentespina y Torregalindo.
- 69 Campolara.—Agrupado con jurisdicción de Lara y Villaespasa.

- 70 Canicosa de la Sierra.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 71 Cantabrana.—Agrupado con Rucandio.
- 72 Cañizar de Argaño-Villanueva de Argaño (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 73 Carazo.—Agrupado con Revilla (La) y Villanueva de Carazo.
- 74 Carcedo de Bureba-Rublacedo de Abajo (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 75 Carcedo de Burgos.—Agrupado con Cardenadijo.
- 76 Cardenadijo-Carcedo de Burgos (A).—Clase, 11.^a; Grado 14; Categoría, 3.^a.
- 77 Cardenajimeno-Castrillo del Val (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 78 Cardenuela de Riopico.—Habilitada.
- 79 Carrias.—Agrupada con Bañuelos de Bureba y Castil de Carrias.
- 80 Cascajares de Bureba.—Agrupado con Busto de Bureba.
- 81 Cascajares de la Sierra.—Agrupado con Pinilla de los Moros y Jaramillo Quemado.
- 82 Castellanos de Castro.—Agrupado en Hontanas y Villaquirán de los Infantes.
- 83 Castil de Carrias.—Agrupado con Bañuelos de Bureba y Carrias.
- 84 Castil de Lences.—Agrupado con Abajas y Cernégula.
- 85 Castilgelgado Habilitada.
- 86 Castil de Peones.—Habilitada.
- 87 Castrillo de la Reina-Cabezón de la Sierra-Moncalvillo (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 88 Castrillo de la Vega.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 89 Castrillo del Val.—Agrupado con Cardenajimeno.
- 90 Castrillo de Riopisuerga-Zarzosa de Riopisuerga-Rezmondo (A).—Clase, 12.^a; Grado 13; Categ. 3.^a.
- 91 Castrillo de Murcia.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 92 Castrillo Solarana. Agrupado con Solarana y Revilla Cabriada.
- 93 Castrillo Matajudios.—Habilitada.
- 94 Castrojeriz.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categ., 3.^a.
- 95 Castrovido-Monasterio de la Sierra (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 96 Cayuela.—Agrupado con Cabia y Albillos.
- 97 Cebrecos.—Agrupado con Nebreda.
- 98 Celada del Camino.—Habilitada.
- 99 Celadas (Las).—Agrupada con Ros y Los Tremellos.
- 100 Celadilla Sotrobin.—Agrupado con Sotopalacios y Quintanaortuño.
- 101 Cerezo de Riotirón.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 102 Cernégula.—Agrupado con Abajas y Castil de Lences.
- 103 Cerratón de Juarros-Arraya de Oca (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 104 Cladoncha.—Agrupado con Presencio.
- 105 Cillaperlata.—Agrupado con Frias.
- 106 Cilleruelo de Abajo.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 107 Cilleruelo de Arriba.—Agrupado con Pineda Transmonte.
- 108 Ciruelos de Cervera.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 109 Citores del Páramo.—Habilitada.
- 110 Coculina.—Agrupado con Valcarceres (Los).
- 111 Cogollos-Valdorros (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 112 Condado de Treviño.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 113 Contreras.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categ., 3.^a.
- 114 Cornudilla-Hermosilla-Pino de Bureba (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 115 Coruña del Conde.—Agrupada con Arandilla y Peñalba de Castro.
- 116 Covarrubias.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Cat., 3.^a.
- 117 Cubillo del Campo.—Agrupado con Cuevas de San Clemente.
- 118 Cubo de Bureba-Fuentebureba (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 119 Cueva de Juarros.—Agrupado con Ibeas de Juarros.
- 120 Cueva de Roa (La).—Agrupado con Mambrillas de Castrejón.
- 121 Cuevas de Amaya.—Agrupado con Amaya y Salazar de Amaya.
- 122 Cuevas de San Clemente-Cubillo del Campo (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 123 Encio.—Agrupado con Bujedo y Ameyugo.
- 124 Escalada.—Agrupado con Orbaneja del Castillo.
- 125 Espinosa de Cervera.—Habilitada.
- 126 Espinosa del Camino.—Agrupado con Villambistia.
- 127 Espinosa de los Monteros.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 128 Estépar-Vilviestre de Muño-Medinilla de la Dehesa (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 129 Eterna.—Agrupado con Fresneda de la Sierra Tirón.
- 130 Fontioso.—Agrupado con Quintanilla de la Mata.
- 131 Frandovinez.—Agrupado con San Mamés y Buniel.
- 132 Fresneda de la Sierra Tirón-Eterna.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 133 Fresneña.—Habilitada.
- 134 Fresnillo de las Dueñas.—Agrupado con Vadocondes.
- 135 Fresno de Riotirón.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 136 Fresno de Rodilla.—Agrupado con Barrios de Colina.
- 137 Frias-Cillaperlata.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 138 Fuentebureba.—Agrupado con Cubo de Bureba.
- 139 Fuentecén.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categ., 3.^a.
- 140 Fuentelcéspedes-Santa Cruz de la Salceda (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 141 Fuentelisendo.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Catg., 3.^a.
- 142 Fuentemolinos.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Catg. 3.^a.
- 143 Fuentenebro-Moradillo de Roa-Sequera de Haza (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 144 Fuentespina-Campillo de Aranda-Torregalindo (A).—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 145 Galarde.—Agrupado con Arlanzón.
- 146 Galbarros.—Habilitada.
- 147 Gallega (La).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Catg., 3.^a.
- 148 Garganchón.—Agrupada con Santa Cruz del Valle Urbión.
- 149 Gredilla de la Polera.—Agrupado con Ubierna.
- 150 Gredilla de Sedano.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.

- 151 Grijalba-Villamayor de Treviño-Sordillos (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 152 Grisaleña-Vallarta de Bureba-Zuñeda (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 153 Guadilla de Villamar-Santa María Ananúñez (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 154 Gumiel de Hizán.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 155 Gumiel del Mercado.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 156 Guzmán.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 157 Hacinas.—Habilitada.
- 158 Haza.—Habilitada.
- 159 Hermosilla.—Agrupada con Cornudilla y Pino de Bureba.
- 160 Hinestrosa.—Agrupada con Pedrosa del Príncipe.
- 161 Hinojar del Rey.—Habilitada.
- 162 Hontanas-Castellanos de Castro-Villaquirán de la Puebla (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Catg., 3.^a.
- 163 Hontangas.—Agrupado con Adrada de Haza.
- 164 Hontomin.—Habilitada.
- 165 Hontoria de la Cantera-Revillarruz (A).—Clase 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 166 Hontoria del Pinar.—Clase, 9.^a; Grado, 16; Categoría, 3.^a.
- 167 Hontoria de Valdearados.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 168 Hormaza.—Agrupado con Villavieja de Muñó y Villagutiérrez.
- 169 Hormazas (Las).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 170 Hornillos del Camino.—Agrupado con Isar y Palacios de Benaver.
- 171 Hortigüela.—Agrupado con Mambrillas de Lara.
- 172 Horra (La).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categ., 3.^a.
- 173 Hoyales de Roa.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 174 Hoyuelos de la Sierra.—Agrupado con Barbadillo del Pez y Vizcainos.
- 175 Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca (A).—Clase 12; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 176 Huerta de Arriba.—Clase 12.^a; Grado, 13; Clase, 3.^a.
- 177 Huerta del Rey.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 178 Humada.—Clase 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 179 Hurones.—Habilitada.
- 180 Ibeas de Juarros-Cueva de Juarros (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 181 Ibrillos.—Habilitada.
- 182 Iglesiarrubia-Avellanosa de Muñó (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 183 Iglesias-Tamarón (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 184 Isar-Hornillos del Camino-Palacios de Benaver (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 185 Itero del Castillo.—Habilitada.
- 186 Jaramillo de la Fuente.—Agrupado con San Millán de Lara y Tinieblas.
- 187 Jaramillo Quemado.—Agrupado con Pinilla de los Moros y Cascajares de la Sierra.
- 188 Junta de la Cerca.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 189 Junta de Oteo.—Clase 11.^a; Grado, 14; Catg., 3.^a.
- 190 Junta de Río de Losa.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 191 Junta de San Martín.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 192 Junta de Traslaloma.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 193 Junta de Villalba de Losa-Berberana (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 194 Jurisdicción de Lara-Campolara-Villaspasa (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 195 Jurisdicción de San Zadornil (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 196 Lences.—Agrupado con Llano de Bureba.
- 197 Lerma.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 198 Llano de Bureba-Lences (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 199 Madrigal del Monte-Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 200 Madrigalejo del Monte.—Agrupado con Madrigal del Monte y Torrecilla del Monte.
- 201 Mahamud.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categ., 13.^a.
- 202 Mambrilla de Castrejón-Cueva de Roa, (La) (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 203 Mambrillas de Lara-Hortigüela (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 204 Mamolar.—Agrupado con Pinilla de los Barruecos.
- 205 Manciles.—Agrupado con Susinos del Páramo y Tobar.
- 206 Mansilla de Burgos.—Agrupado con Nuez de Abajo (La), Rebolledas (Las) y Zumel.
- 207 Marmellar de Arriba.—Agrupado con Quintanadueñas, Arroyal, Páramo del Arroyo y Villarmero.
- 208 Masa.—Agrupado con Nidágula.
- 209 Mazuela.—Habilitada.
- 210 Mazuelo de Muñó-Quintanilla Somuño (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 211 Mecerreyes.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categ. 3.^a.
- 212 Medina de Pomar.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 213 Medinilla de la Dehesa.—Agrupado con Estépar y Vilviestre de Muñó.
- 214 Melgar de Fernamental.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 215 Merindad de Castilla la Vieja.—Clase, 8.^a; Grado 17; Categoría, 2.^a.
- 216 Merindad de Cuesta Urria.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 217 Merindad de Montija.—Clase, 9.^a; Grado, 16; Categoría, 3.^a.
- 218 Merindad de Sotoscueva.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 219 Merindad de Valdeporres.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 220 Merindad de Valdivielso.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 221 Milagros-Pardilla (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 222 Miranda de Ebro.—Clase, 4.^a; Grado, 21; Categoría, 1.^a.
- 223 Miraveche.—Agrupado con Santa María Ribaredonda y Villanueva de Teba.
- 224 Modubar de la Emparedada-Sarracin-Saldaña de Burgos (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Catgr. 3.^a.
- 225 Molina de Ubierna (La).—Habilitada.
- 226 Monasterio de la Sierra.—Agrupado con Castrovido.

- 227 Monasterio de Rodilla-Santa María del Invierno (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 228 Moncalvillo.—Agrupado con Castrillo de la Reina y Cabezón de la Sierra.
- 229 Monterrubio de Demanda.—Agrupado con Barbadillo de Herreros y Riocabado de la Sierra.
- 230 Montorio.—Agrupado con Urbel del Castillo.
- 231 Moradillo de Roa.—Agrupado con Fuentenebro y Sequera de Haza (La).
- 232 Nava de Roa.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Catgr., 3.^a.
- 233 Navas de Bureba.—Agrupado con Quintanaelez.
- 234 Nebreda-Cebrecos (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 235 Neila.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 236 Nidágula-Masa (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 237 Nuez de Abajo (La)-Mansilla de Burgos-Rebolladas (Las) y Zumel (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 238 Olmedillo de Roa.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 239 Olmillos de Muñó.—Habilitada.
- 240 Olmillos de Sasamón.—Agrupado con Yudego y Villandiego.
- 241 Oña-Barcina de los Montes (A).—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 242 Oquillas.—Agrupada con Bahabón de Esgueva.
- 243 Orbaneja del Castillo-Escalada (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 244 Orbaneja Riopico.—Habilitada.
- 245 Padilla de Abajo-Padilla de Arriba (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 246 Padilla de Arriba.—Agrupado con Padilla de Abajo.
- 247 Padrones de Bureba.—Agrupado con Aguas Cándidas y Salas de Bureba.
- 248 Palacios de Benaver.—Agrupado con Isar-Hornillos del Camino.
- 249 Palacios de la Sierra.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 250 Palacios de Riopisuerga.—Agrupado con Arenillas de Riopisuerga.
- 251 Palazuelos de la Sierra.—Agrupado con Santa Cruz de Juarros y Villamiel de la Sierra.
- 252 Palazuelos de Muñó-Barrio de Muñó y Belbimbre (A).—Clase, 12.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 253 Pampliega-Villazopeque (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 254 Pancorvo-Altale.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 255 Páramo del Arroyo.—Agrupado con Quintana- dueñas, Arroyal, Marmellar de Arriba y Villarnero.
- 256 Pardilla.—Agrupado con Milagros.
- 257 Parte de Bureba (La).—Agrupado con Bañuelos de Bureba.
- 258 Partido Sierra en Tobalina.—Clase, 12.^a; Grado, 12; Categoría, 3.^a.
- 259 Pedrosa de Duero-Valcavado de Roa.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 260 Pedrosa del Páramo.—Habilitada.
- 261 Pedrosa del Príncipe-Hinestrosa.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 262 Pedrosa de Río Urbel.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 263 Peñalba de Castro.—Agrupada con Arandilla y Coruña del Conde.
- 264 Peñaranda de Duero.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 265 Peral de Arianza-Valles de Palenzuela (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 266 Pesquera de Ebro.—Habilitada.
- 267 Piedra (La).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categ. 3.^a.
- 268 Piérnigas.—Agrupado con Aguilar de Bureba y Quintanabureba.
- 269 Pineda de la Sierra.—Agrupado con Villorobe.
- 270 Pineda Trasmonte-Cilleruelo de Arriba (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 271 Pinilla de los Barruecos-Mamolar (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 272 Pinilla de los Moros-Cascajares de la Sierra-Jaramillo Quemado (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 273 Pinilla Trasmonte.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 274 Pino de Bureba.—Agrupado con Cornudilla y Hermosilla.
- 275 Poza de la Sal.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Catg. 3.^a.
- 276 Prádanos de Bureba.—Habilitada.
- 277 Pradoluengo.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categ., 2.^a.
- 278 Presencio-Cladoncha.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 279 Puebla de Arganzón (La).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 280 Puentedura.—Habilitada.
- 281 Puras de Villafranca.—Habilitada.
- 282 Quemada.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 283 Quintanabureba.—Agrupado con Aguilar de Bureba y Piérnigas.
- 284 Quintana del Pidio.—Agrupado con La Aguilera.
- 285 Quintanadueñas - Arroyal - Páramo del Arroyo-Marmellar de Arriba-Villarnero (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 286 Quintanaelez-Navas de Bureba (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 287 Quintanalara.—Agrupado con Villoruebo y Torrelara.
- 288 Quintanaioranco.—Clase, 12.^a; Grad. 13; Catg. 3.^a.
- 289 Quintanaortuño.—Agrupado con Sotopalacios y Celadilla Sotobrin.
- 290 Quintanamánvirgo-Boada de Roa.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 291 Quintanapalla.—Agrupado con Atapuerca y Rubena.
- 292 Quintanar de la Sierra.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 293 Quintanarraya.—Clase, 12.^a; Grad., 13; Catg., 3.^a.
- 294 Quintanarroz.—Habilitada.
- 295 Quintanavides-Santa Olalla de Bureba (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 296 Quintanilla del Agua-Tordueles (A).—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 297 Quintanilla de la Mata-Fontioso (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 298 Quintanilla del Coco-Tejada (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 299 Quintanilla Pedro Abarca.—Agrupado con Huérmeces.
- 300 Quintanilla (Las).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.

(Concluirá)